

## PROPOSICIONES

### SALUTACIÓN A LAS NACIONES AMERICANAS

**E**n la segunda sesión ordinaria, celebrada el 2 de diciembre de 1916, el diputado Juan Aguirre Escobar presentó una proposición conjunta con los diputados Ignacio Ramos Praslow y Amado Aguirre, en la que solicitaban que, por conducto de la presidencia de la mesa directiva del Congreso, se enviaran mensajes de salutación a los congresos de las naciones americanas, participándoles que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos había dado principio a sus labores.<sup>1</sup>

Esta propuesta se reservó para turnarse a la Comisión de Peticiones, que para esa fecha no había sido nombrada. Más adelante, el 20 de diciembre, la mencionada comisión sometía a su aprobación la propuesta, misma que fue remitida al Ejecutivo, para que, si lo tenía a bien, la cumplimentara a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Creemos que esa iniciativa pudo haber tenido algún efecto, ya que, durante la sesión vespertina del martes 9 de enero de 1917, los diputados Fernández Martínez y Amado Aguirre presentaban a la mesa directiva una solicitud para que se invitara a los ciudadanos diputados a concurrir al día siguiente a la presentación de credenciales de los mi-

<sup>1</sup> *Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-1917*, t. 1, pp. 415-416 y 810.

nistros de las repúblicas de Chile y El Salvador, acto que se verificaría en el palacio de esta ciudad.

La invitación suscitó algunas intervenciones:

—El C. Palavicini: Señores diputados: La Comisión nombrada ayer por la Mesa Directiva del Congreso Constituyente para saludar a nombre de esta Asamblea a los señores ministros de Chile y El Salvador, que llegaron hoy cuya comisión estuvo integrada por los ciudadanos Múgica, Calderón, Lizardi, Martí y el que tiene la honra de dirigiros la palabra; estuvo presente a la llegada del tren, saludó a los señores ministros en nombre de esta Asamblea y les manifestó el sentimiento de simpatía de este Congreso para las repúblicas latinoamericanas y su deseo por la prosperidad de esos pueblos y de que la amistad con los mismos siga siendo como hasta ahora, uno de los grandes ideales de la raza, haciéndoles presente la Comisión que el sentir de toda esta Asamblea, manifestado aquí desde hace tiempo, es que continúe del mismo modo como la ha hecho la revolución, procurando la consolidación de los pueblos, de los mismos intereses y de los mismos ideales. El señor ministro de El Salvador, a nombre de él y de su colega, se expresó en frases halagadoras para nuestro país y mostró su satisfacción por la institución del Congreso Constituyente e hizo patentes sus saludos cordiales a esta Asamblea [...].

—El C. Calderón: Señores diputados: Se ha acordado se haga una invitación a los señores ministros de Chile y El Salvador, para que pasen a este salón, en donde los espera un homenaje de simpatía. El acuerdo de vuestra soberanía se refiere al día de mañana. Acabo de oír que mañana presentarán sus credenciales, a las once, a la Primera Jefatura; y pregunto yo si será oportuno que después de la presentación de las credenciales, pasen aquí. Hay una comisión presidida por el general Aguirre, que va a hacer la invitación [...].

—El C. Allende Sebastián: Señores diputados: Tengo el gusto de informar a sus señorías, a nombre del señor general Aguirre, que presidió la Comisión de invitación, que se ha acordado que hasta mañana en la tarde se invite a los señores ministros para que pasado mañana, a las doce del día, sea la sesión de invitación.<sup>2</sup>

<sup>2</sup> *Diario de los Debates...*, t. II, pp. 259-260.

Así pues, a la sesión del jueves 11 de enero de 1917 asistían los ministros de Chile y El Salvador, y la asamblea del Congreso Constituyente les dio cálida acogida por conducto de los diputados Martínez de Escobar y Medina, y ellos, en correspondencia, participaron sus parabienes a la obra que estaban realizando en pro de la patria.<sup>3</sup>

## 10. DE ENERO DE 1917, INHÁBIL

Durante la sesión del 29 de diciembre, el diputado Antonio Cervantes y 12 diputados más propusieron al pleno del Congreso que el 10. de enero no se realizara sesión.<sup>4</sup>

Aunque hubo algunas voces opositoras a que se tomara en consideración la moción, existió mayoría y, por tanto, se procedió a someterla a discusión, sin que nadie hiciera uso de la voz, por lo que se procedió a su votación económica y fue aprobada.

No creemos que haya sido por ociosidad, pues el 9 de enero siguiente, en la 36a. sesión ordinaria, la secretaría informaba:

El C. diputado Antonio Cervantes comunica por medio de un telegrama, que ha sufrido un grave cuidado de familia.—De enterado con sentimiento.

—El C. presidente: Se nombra a los ciudadanos ingeniero Federico Ibarra, Silvestre Dorador y Gilberto M. Navarro, para que den el pésame a nombre de esta Cámara, al ciudadano Antonio Cervantes, por la muerte del autor de sus días.<sup>5</sup>

Es muy probable que de ese “cuidado de familia” tuviera conocimiento previo y por ello su solicitud.

## SESIONES MAÑANA Y TARDE

El tiempo pasaba rápidamente y las discusiones se hacían más intensas, hubo inquietud por no terminar en tiempo las labores parlamentarias,

<sup>3</sup> *Ibid.*, pp. 304-308 y 321-322.

<sup>4</sup> *Diario de los Debates...*, t. I, p. 1060.

<sup>5</sup> *Diario de los Debates...*, t. II, pp. 257-258.

por lo que el 8 de enero de 1917 los diputados zacatecanos Jairo R. Dyer, Julián Adame, Andrés L. Arteaga y Adolfo Villaseñor, junto con 15 diputados más, hicieron la siguiente propuesta:

C. presidente del honorable Congreso:

Los suscritos, diputados a este honorable Congreso, ante usted respetuosamente exponen que, en consideración a que el plazo señalado en la convocatoria respectiva para las labores de esta Cámara está muy avanzado, y con el deseo de dar cima cuanto antes a nuestro encargo, suplicamos a usted se sirva proponer a esta honorable Asamblea que en lo sucesivo las sesiones tengan lugar por las mañanas, de 9 a 1 y por las tardes de las 4 a las 8.

Salón de Sesiones, Querétaro de Arteaga 8 de enero de 1917.<sup>6</sup>

En contra de la propuesta se expresó el diputado Alfonso Cravioto, y el diputado José J. Reynoso solicitó se consultara el asunto en sesión secreta; la asamblea votó porque la cuestión fuese tratada en sesión con tal carácter y solicitó a periodistas y personas del público que ocupaban las galerías desalojaran el recinto, pues se constituirían en sesión secreta para tratar la cuestión.

## INCOMPATIBILIDAD PARA DESEMPEÑAR DOS CARGOS POR LOS QUE SE RECIBA SUELDO

En la sesión ordinaria del 5 de enero se dio lectura a una proposición presentada por los diputados Juan Aguirre Escobar, junto con otros, quienes solicitaban se exhortara a aquellos legisladores que ostentaran dos cargos incompatibles por los que se recibiera un sueldo. Los diputados proponentes tenían conocimiento de que varios de sus homólogos se encontraban en dicha situación y deseaban se les conminara a respetar lo mandado por los artículos 57 y 62 de la Constitución de 1857.

<sup>6</sup> *Ibid.*, p. 222.

Sin embargo, dado que dicha proposición parecía estar dirigida sólo al diputado Gerzayn Ugarte, quien además fungía como secretario particular del Primer Jefe, la discusión se planteó así:

Honorable Asamblea:

Entre los artículos aprobados durante la sesión de ayer, está el número 62, que dice:

“Artículo 62. Los diputados y senadores propietarios, durante el período de su encargo no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación o de los Estados por el cual se disfrute sueldo, sin licencia previa de la Cámara respectiva; pero entonces cesarán en sus funciones representativas mientras dura la nueva ocupación. La misma regla se observará con los diputados y senadores suplentes cuando estuvieren en ejercicio. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de diputado o senador”.

Por otra parte, el artículo 57 de la Constitución en vigor, establece:

“Artículo 57. Los cargos de diputado y de senador son incompatibles con cualquiera comisión o empleo de la Unión, por el que se disfrute sueldo”.

Con tales antecedentes creemos oportuno el momento de dar una prueba de apego a la ley, haciendo que los ciudadanos diputados a este honorable Congreso, que se encuentren en el caso que tratan los artículos citados, cumplan con este precepto constitucional.

Como un caso típico, podemos citar el hecho de que el C. Gerzayn Ugarte, además de sus funciones como representante del pueblo, desempeña el cargo de secretario particular del C. Primer Jefe, encargado del Poder Ejecutivo de la nación.

Para sentar un precedente, venimos a proponer a esta honorable Asamblea se excite al C. Ugarte a que renuncie o se separe temporalmente de su puesto de secretario particular o solicite del Congreso una licencia para atender el cargo que desempeña en el Ejecutivo. Al mismo tiempo creemos sea conveniente excitar al resto de los ciudadanos diputados para que, quienes desempeñaban comisiones del Ejecutivo, presenten todos, en un plazo de ocho días, las licencias respectivas. Sólo de esta manera podremos decir que en el Congreso contamos con elementos independientes, con verdaderos representantes del pueblo.

El momento es solemne. Tomemos en cuenta que la nación y el extranjero nos contemplan y esperan que nosotros seamos los primeros en ser respetuosos con la ley.

Si en nuestra conciencia está que el cargo de diputado es incompatible con cualquier puesto del Ejecutivo por el que se disfrute sueldo, renunciemos uno u otro, si queremos ser consecuentes con el voto que dimos ayer.

La nación espera que sepamos cumplir con nuestro deber.<sup>7</sup>

El trámite consistía en turnarse a la Comisión de Peticiones, no obstante, ya que en efecto se aludía expresamente al diputado Ugarte, éste usó la palabra para defenderse, señalando que las disposiciones constitucionales invocadas en la propuesta no le eran aplicables porque aún no entraban en vigor y, en todo caso, tenía permiso del Primer Jefe para desempeñar las funciones de diputado, con las cuales no era incompatible su cargo como secretario privado de aquél, ya que este encargo era de carácter personal y no público, pues no gozaba de las prerrogativas inherentes.

Por tanto, solicitó se rechazara el trámite, ya que afirmó que, si a cada uno de los diputados se les interrogara para que justificaran si tenían sueldo por otros empleos o si se habían separado de sus comisiones, seguramente la mitad de los miembros de la asamblea tendría que separarse; sin embargo, señalaba estar cierto de que la presencia no obedecía a un ánimo de lucro o vanidad personal, sino a la obra patriótica que debían llevar a cabo.

Varios diputados intervinieron. El diputado Navarro precisó que su objeto no era atacar a Ugarte; Bojórquez, que no era el hecho de recibir dos sueldos sino el de desempeñar dos funciones; y Pesqueira y Amado Aguirre, que habían pedido licencia en sus puestos.

Para concluir la discusión, el presidente, Luis Manuel Rojas, solicitó al diputado Ugarte retirara su petición de oponerse al trámite respectivo, lo que éste aceptó, y la proposición se turnara a la comisión para que dictaminara en el sentido pertinente.

<sup>7</sup> *Ibid.*, pp. 116-120.

## INTERVENCIÓN EN LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 123

Hubo una intervención más del diputado Juan Aguirre Escobar, durante la discusión del artículo 123, la tarde del martes 23 de enero en la 57a. sesión ordinaria, al darse lectura a la fracción XVIII, que decía:

XVIII. Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso con diez días de anticipación, a la Junta de Conciliación y Arbitraje, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciere actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra, cuando aquellos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del Gobierno. Los obreros de los Establecimientos Fabriles Militares del Gobierno de la República, no estarán comprendidos en las disposiciones de esta fracción, por ser asimilados al Ejército Nacional.

Aunque no se trata de una propuesta, debe mencionarse porque se alude al desempeño militar del diputado por Zacatecas en hechos que este precepto constitucional pretendía regular, y porque es una muestra de su convicción revolucionaria.

Sobre el particular, con relación a que los obreros de los establecimientos fabriles militares no estarían comprendidos en esos supuestos, el diputado Cano trajo a colación el caso de la detención de unos huelguistas de una fábrica militar de cartuchos, quienes ya habían sido juzgados y absueltos en dos ocasiones sin ponérseles en libertad, en juicio encausado por el coronel Juan Aguirre Escobar.

—El C. Cano: [...] Ahora bien, aquí está el compañero Aguirre Escobar, coronel que los juzgó en el primer consejo de guerra. (*Dirigiéndose al C. Aguirre Escobar.*) Compañero: Apelo al testimonio de usted para que nos

diga cómo estuvo el fallo suyo la segunda vez que los juzgó usted y ¿qué resultó de allí? ¿Le permite usted la palabra, señor presidente?

—El C. Aguirre Escobar: Efectivamente, señores, yo, como presidente del 2o. Consejo de Guerra, me tocó conocer del proceso de los huelguistas la segunda vez; habiendo sido absueltos la primera; yo, por nuevos datos que vinieron en el proceso, y, además, por el testimonio de las mujeres que estaban procesadas, y además por la confianza de algunos de ellos, que dijeron que Velasco, principal autor de la huelga, era el que había iniciado la huelga, era el que más empeño había tomado en llevarla adelante, y era el que había ido personalmente a los talleres de Nonoalco a decir que se parara la fuerza, y que no habiendo sido obedecido, fue a poner un mensaje para la planta de Necaxa, a fin de que se suspendiera la fuerza. Por estos testimonios fue por lo que el Consejo de Guerra lo condenó a muerte. En cuanto a los demás huelguistas, el propio Consejo de Guerra no consideró justo aplicarles ninguna pena, en virtud de que la ley por la cual se les juzgó es una ley que no tiene más que dos salidas, hacia atrás o hacia adelante; es la ley de 25 de enero de 1862.

Los demás individuos que estaban procesados eran representantes del gremio de panaderos, del gremio de zapateros y de otros diferentes gremios. Entre ellos un individuo que sus condiciones eran tales, que iba todo desarrapado, iba sin camisa, sin nada; tenía hasta el atenuante a su favor de que tenía dos soldados en el Ejército constitucionalista, y como la circunstancia de pertenecer a un gremio que ni implicaba ningún perjuicio al Gobierno, fue lo que tuvo en cuenta el Consejo de Guerra para no condenarlo. Yo tuve la satisfacción de poner en libertad a todos, menos a Velasco, que era el responsable directo, y según aparecía de las actuaciones del proceso y según declaraciones, aquel individuo era el representante del gremio de zapateros; entiendo que está ahora preso también e ignoro la causa, porque en la segunda vez lo absolvió el Consejo de Guerra haciendo honor a la revolución constitucionalista.

En cuanto a Velasco, hasta hoy no me arrepiento de haberlo condenado a muerte; creo que aplicando el criterio del proceso lo condené a muerte y creo que está justificada la pena; en cuanto a los demás, el fallo absolutorio que se dictó creo también fue en regla, fue en justicia. En el proceso se hicieron también valer o aparecieron como datos nuevos unos versos escritos por Del Valle y otros por un tal Rocha, que haciéndose pa-



sar por obrero, andaba mezclado en aquello, por más que mi opinión personal es que no era de obrero, porque un obrero no lleva un brillante de cinco quilates en el dedo. Pues bien, esos versos los conceptué yo como infamantes para el Primer Jefe del Ejército constitucionalista, y no pude consignar a esos obreros y mandarlos a la Penitenciaría, por esta razón muy sencilla: los consejos de guerra son convocados por el comandante militar de la plaza para conocer de un hecho concreto, determinados delitos y por los delitos que consten en el proceso, y en la orden de la plaza se ordena al Consejo de Guerra que conozca determinados delitos.

Ahora bien: en los delitos conforme a la orden de la plaza, que conforme a la orden de proceder a la averiguación previa, se habían designado, no estaba incluido aquel de ultrajes al Primer Jefe; así, pues, conforme a eso, y limitando así mis atribuciones como presidente del Consejo de Guerra, yo no pude mandar a la cárcel a aquellos individuos por los versos aquellos, que yo lo digo para mí, puesto que los leí, eran injuriosos para el Primer Jefe.

Esa determinación sólo la podría haber tomado el ciudadano agente del Ministerio Público; si él no lo hizo, la culpa no fue del Consejo de Guerra.

Respecto a los individuos que están en la cárcel, no sé por qué no están nuevamente en la Penitenciaría. Esto es lo que puedo informar al señor diputado [...].

—El C. Cano, continuando: ... dice el compañero Aguirre Escobar, que fueron a la lucha en busca de su mejoramiento y de su bienestar, y como quiera que es muy posible, porque yo no puedo dudarlo, que haya habido política en esta huelga, los verdaderos autores deben haber escapado indudablemente, porque siempre los autores de todo son más listos, son más astutos los que provocan esta clase de movimientos [...] Pido esto: que se adicione la fracción que está a debate, la XVIII, con esta proposición mía; que a los huelguistas no se les considere trastornadores del orden público. Si ustedes no quieren considerar al trabajador, muy bien. Nosotros hemos aceptado la lucha y vamos a sufrir las consecuencias de ella. He dicho<sup>8</sup>

<sup>8</sup> *Ibid.*, pp. 847 y 849.

## MOCIÓN SUSPENSIVA RESPECTO AL ARTÍCULO 134

En la sesión permanente, realizada los días 29, 30 y 31 de enero de 1917, el coronel Juan Aguirre Escobar, Cándido Aguilar y Heriberto Jara, y 36 diputados más que la suscribieron, presentaron una propuesta para que la cuestión militar no fuera abordada por la Asamblea Constituyente. Afirmaban lo siguiente:

Los que subscribimos, miembros de este honorable Congreso, ante ustedes respetuosamente exponemos que: en vista de que para acordar las bases sobre las que debe procederse a la organización del Ejército Nacional, se necesita hacer un estudio concienzudo para el cual ya no hay tiempo, y teniendo en cuenta, por otra parte, que no incurrimos en responsabilidades, puesto que el artículo 134 que propone la Comisión es una adición al proyecto que nos fue presentado por la Primera Jefatura, a vuestra soberanía pedimos tenga a bien acordar no se lleve a debate este asunto, para que el próximo Congreso Constitucional pueda, con todo detenimiento, proceder a establecer las referidas bases.<sup>9</sup>

La moción suspensiva fue aprobada, por lo que no se pronunciaron sobre el dictamen del artículo 134 presentado por la comisión,<sup>10</sup> relativo a la reorganización y lineamiento del ejército nacional; la Constitución aprobada sí incorporó dicho artículo, pero su contenido se refería a la convocatoria para la adjudicación de obra pública que llevara a cabo el gobierno.



<sup>9</sup> *Ibid.*, pp.1137-1138.

<sup>10</sup> *Ibid.*, pp. 975-977.